CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 23 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez, el presente proceso ordinario informando que **el apoderado de la parte demandante** presentó solicitud de aplazamiento de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Luis Carlos Gil Holguín**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2023 00127 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 2225

Cali, veintitrés (23) octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de fecha de audiencia de la parte demandante **Luis Carlos Gil Holguín**, entre otras disposiciones,conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Aplazamiento Audiencia.

El apoderado de la parte demandante, ha solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 10:30

am, en razón a que tiene previsto para la misma fecha una audiencia en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali, a las 10:30 am.

En ese orden, este juzgado accede favorablemente a la solicitud y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, aclarando que se conservará la práctica de pruebas ya surtida.

2.2. Otras disposiciones.

Considerando que mediante Auto 1439 del 11 de agosto de 2023, el despacho dispuso negar la integración de las empresas Transportes Vigía SA con Nit 800042210 y Gold Gate Cargo SA con Nit 800207121; en razón a que dicho litisconsorte es facultativo y no necesario, y correspondía al demandante establecer al momento de impetrar su demanda si decidía vincularlos o no. Este despacho en ejercicio de control de legalidad, se percata que en el mismo se omitió incluir dentro de la mentada providencia, dejar sin efectos el numeral 4° y 5°, del auto 1263 del 13 de julio de 2023, que dispuso su vinculación de oficio, por ende, se procederá de conformidad.

Por otro lado, este despacho tras revisar el expediente digital, observa que la demandada Administradora Colombiana de

Pensiones Colpensiones, no ha aportado la carpeta administrativa del demandante Luis Carlos Gil Holguin identificado con cedula de ciudadanía No. 14.960.490, por ello la requiere para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este providencia, proceda a allegar con destino a este despacho, dicha carpeta, junto con la historia laboral actualizada y la historia tradicional.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO. Aplazar la audiencia del articulo 77 y 80 del CPT y SS, programada para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 10:30 am, conforme a la solicitud del demandante.

SEGUNDO: Dejar Sin Efectos, el numeral 4° y 5° del Auto Interlocutorio 1263 del 13 de julio de 2023, conforme a las motivaciones de este proveído.

TERCERO: Requerir a Colpensiones, para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue con destino a este despacho, la carpeta administrativa de **Luis Carlos Gil Holguín** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.960.490,** junto con la Historia Laboral actualizada y la Historia Tradicional.

CUARTO: Señalar para el día **siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024**) a las **03:00 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

SEPTIMO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

OCTAVO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:**24/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria.